



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en fecha 14 de septiembre de 2021, ha aprobado las siguientes bases de convocatoria:

BASES Y PROGRAMAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de atender las necesidades de recursos humanos se establece la presente convocatoria para la provisión de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, incluidas en la oferta (extraordinaria) de empleo público del año 2020, la cual figura publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 12, de fecha 20 de enero de 2021:

GRUPO TITULACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	VACANTES	FORMA DE ACCESO
C2	Oficial 1ª Herrero/a	1	Oposición
C2	Oficial 1ª Carpintero/a	1	Oposición

La provisión de las plazas objeto de la oferta (extraordinaria) de empleo público del año 2020 se llevará a cabo con arreglo a las siguientes:

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento selectivo que consta en los anexos I y II, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, incluidas en la oferta (extraordinaria) de empleo público del año 2020, que anteriormente se han relacionado.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

2.1. De orden retributivo. Las plazas que se convocan están dotadas con las retribuciones atribuidas a los puestos de trabajo a que se adscriben conforme el convenio colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento y el anexo de personal al presupuesto aprobado para cada ejercicio.

2.2. De orden reglamentario. Las plazas convocadas se encuadran, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del referido Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el artículo 177 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; y la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Illescas correspondiente al año 2020 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 134, de fecha 17 de julio de 2020), con la denominación siguiente:

Denominación de los puestos:

–Oficial 1ª Herrero/a: Grupo C2.

–Oficial 1ª Carpintero/a: Grupo C2.

A los titulares de las mismas incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control de la autoridad competente y/o del responsable de la unidad a que orgánicamente sean adscritos los puestos de trabajo, el desempeño de los cometidos propios de las funciones del puesto para el que sean nombrados.

2.3. Particulares. Las demás notas definitorias de las plazas convocadas constan, en su caso, en los anexos de esta convocatoria.

3. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas que deseen ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.



c) No haber sido separada mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de los puestos objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedida disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de las plazas.

e) Estar en posesión del título de Graduado/a E.S.O. o o equivalente.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral fijo.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Forma y lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en los correspondientes procesos selectivos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Illescas (de forma presencial, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas; de forma telemática, a través de la Sede Electrónica), y se ajustarán al modelo establecido al efecto. Independientemente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

4.2. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes, conforme lo que establece el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión de la persona participante.

4.3. Derechos de examen: En base a la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración municipal, los derechos de examen se fijan en la cantidad de 6,25 €, que serán satisfechos por las personas aspirantes mediante el ingreso o transferencia en la cuenta de Caja Rural: ES67 3081-0086-19-1100178225, de la que es titular el Ayuntamiento de Illescas. En el concepto de ingreso deberá indicarse "Derechos de examen", haciendo referencia expresa a la convocatoria a la que se presente.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o presentar la solicitud fuera de plazo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud.

4.4. Exención derechos de examen: Conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración municipal, a que se hace referencia en el apartado 4.3, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, acreditando tal condición mediante fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas, y que en el plazo de un mes anterior a dicha convocatoria no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Asimismo, el importe de renta de cómputo mensual, no deberá ser superior al salario mínimo profesional.

Dichos requisitos serán acreditados mediante certificado y/o informe, expedidos por el Servicio Público de Empleo.

c) Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor hasta el momento de la solicitud.

4.5. Adaptación de tiempo y medios: Las personas con discapacidad que se presenten a cualesquiera de los procesos selectivos, gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la correspondiente solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

Con el fin de acreditar la discapacidad, las personas aspirantes deberán aportar, junto a la instancia de participación, copia del dictamen técnico facultativo, o documento equivalente, expedido por la correspondiente Administración Pública, en el que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.



Las adaptaciones de tiempo y/o medios (colocación en primeras filas, mesa adaptada, transcripción en sistema Braille u otro análogo, o aquellos otros medios técnicos que se consideren adecuados) se concederán o denegarán por el Tribunal calificador, conforme al informe preceptivo que se mita por el Servicio de Prevención y Salud Laboral, publicándose en los lugares previstos en la base décima, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las correspondientes pruebas selectivas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma legal posterior que la sustituya.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, el Tribunal calificador deberá tener en cuenta, además de lo informado por el Servicio de Prevención y Salud Laboral, que las mismas no desvirtúen el contenido del ejercicio, ni impliquen reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

5. ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a dictar resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurando los nombres y apellidos, y el número del documento de identidad, indicando para estas últimas las causas de su exclusión. El correspondiente anuncio deberá ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios (sede electrónica) y en la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento, el cual deberá indicar: Lugar en el que se encuentran expuestas al público, concediendo un plazo para subsanación de 10 días hábiles contra la exclusión u omisión, en cumplimiento de lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se podrá subsanar la exclusión u omisión de tales listas provisionales mediante la presentación de la documentación requerida en la instancia, según modelo, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y que haya sido expedida durante el plazo de presentación de solicitudes y que, por error, no haya sido aportada en su día por la persona aspirante. Es decir, no se admitirá, en ningún caso, el abono de los derechos de examen, ni la aportación de certificados y/o informes del SEPE, u otros documentos exigidos, que hayan sido realizados durante el correspondiente plazo de alegaciones.

Transcurrido el plazo para subsanaciones, se procederá a dictar resolución mediante la cual se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, quedando determinada la composición nominal del Tribunal calificador así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, cuyo anuncio se publicará en los mismos medios que la lista provisional. El correspondiente anuncio deberá ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios (sede electrónica del Ayuntamiento de Illescas). Asimismo, se dará publicidad a través de la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento.

El resto de anuncios de los correspondientes procesos selectivos se publicarán únicamente en el tablón de anuncios (sede electrónica del Ayuntamiento de Illescas). No obstante, se dará publicidad también a través de la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del correspondiente proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de cualquier persona que reúna la condición de interesada.

6. TRIBUNALES CALIFICADORES.

6.1. Composición: Los Tribunales calificadores estarán compuestos por Presidente/a y cuatro Vocales (tendrán voz y voto), además de Secretario/a (tendrá voz pero no voto), titulares y suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto respecto de los Tribunales calificadores en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se podrán designar asesores para todas o alguna de las pruebas, al objeto de colaborar con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, a solicitud del Tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

Tanto asesores como colaboradores podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se podrá llevar a cabo con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal y asesores designados deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes, conforme establece el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

6.3. Actuación: El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de Presidente/a, Secretario/a, y de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia de la Presidencia y la Secretaría, y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Se extenderá por la Secretaría un acta de cada una de las sesiones, que se pasará a disposición de los miembros del Tribunal para llevar a cabo las rectificaciones formuladas, si las hubiere. El acta se autorizará con la firma de la Secretaría y el visto bueno de la Presidencia. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, y en las relativas a las prácticas de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

6.4. Clasificación. Los Tribunales que actúen en las correspondientes pruebas selectivas tendrá la Categoría Tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.5. Los Tribunales calificadoros adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas opositoras. Aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminadas del proceso selectivo.

6.6. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

7.1. Procedimiento: La selección de las personas aspirantes en las pruebas selectivas a que esta convocatoria se refiere, se realizará por el procedimiento de oposición libre, según detalle que se establece en los Anexos de esta convocatoria.

7.2. Calificación: Los ejercicios de las pruebas de la oposición tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios, y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas las personas opositoras que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los previstos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios programados, será de 0 a 10 puntos.

La calificación final de cada ejercicio de la oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal por el número de asistentes de aquél.

Los ejercicios a realizar figuran en los anexos de la presente convocatoria.

Una vez celebradas las pruebas correspondientes a cuestionarios con respuestas alternativas de cada uno de los procesos selectivos, el correspondiente Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios (sede electrónica) así como en la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento, la plantilla con la relación de las respuestas correctas, así como la puntuación provisional y la definitiva, tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado.

La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siempre y cuando se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios programados.

El número y características de los ejercicios figuran en los correspondientes anexos.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la oposición; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la Oposición; y, de seguir persistiendo el empate, el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "Y", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública, conforme Resolución de fecha 26 de noviembre de 2020.

8. PROGRAMAS.

Los programas sobre los que versarán los ejercicios de las pruebas son los que constan en los anexos de esta convocatoria.



9. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

9.1. Comienzo: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios (sede electrónica), al mismo tiempo que se publique la correspondiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, se dará publicidad a través de la página web (www.illescas.es) del Ayuntamiento.

Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.2. Normas especiales: El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de las personas aspirantes con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

9.3. Llamamiento: Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne.

Serán excluidas del proceso selectivo las personas candidatas que no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso sólo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la Presidencia del Tribunal calificador comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

9.4. Acreditación de la personalidad: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas opositoras para que acrediten su personalidad.

9.5. Conocimiento de falta de requisitos de las personas aspirantes: Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, quien adoptará las medidas pertinentes, previa audiencia.

9.6. Anuncios sucesivos: La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrá en conocimiento de las personas aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios (sede electrónica) y en la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento.

A la terminación de cada ejercicio y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma, la relación de las personas opositoras que puedan realizar el ejercicio siguiente, atendida la puntuación obtenida.

9.7. Orden de actuación: El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra “Y”, de conformidad con la Resolución de 26/11/2020, de la Dirección General de la Función Pública.

10. LISTA DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de las personas opositoras, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios (sede electrónica) y en la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento, la relación de las personas aspirantes aprobadas en cada una de las plazas vacantes, atendida la puntuación final obtenida, y la elevará a la autoridad competente. Se especificarán los nombres y apellidos y el documento de identidad.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el correspondiente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1. Documentos exigidos: Las personas aspirantes propuestas presentarán ante la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que se hagan públicas las relaciones definitivas de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, y que son:



a) Documento nacional de identidad o equivalente.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 3.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en sus mismos términos el acceso al empleo público.

c) Titulación académica requerida.

11.2. Falta de presentación de documentos: Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación requerida, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos requeridos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3. Reconocimiento médico: Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la correspondiente plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.

b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.

c) Elevar al Ayuntamiento de Illescas (Área de Secretaría-Asuntos Generales (Personal) los resultados en forma de "apto/a" o "no apto/a".

d) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito a través del Registro General, de su causa de exclusión. En ningún caso se publicarán listas de "no aptos/as" por motivos de exclusión médica.

Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto/a" no podrán ser nombradas, elevándose la correspondiente propuesta de exclusión, que se resolverá previa audiencia a la persona interesada.

12. NOMBRAMIENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

12.1. Formalidades: Una vez que el Presidente de la Corporación u órgano de gobierno que, por delegación de aquél, apruebe la propuesta que formule el Tribunal calificador y efectúe la adjudicación de los puestos ofertados, las personas aspirantes seleccionadas deberán formalizar el correspondiente contrato de trabajo, en el Departamento de Personal-Nóminas, en el plazo de treinta días hábiles contado desde el siguiente al que le sea notificada la resolución del nombramiento, como personal laboral fijo.

12.2. Prórroga del plazo para la formalización del contrato: Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el párrafo anterior, y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento de Illescas, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un periodo no superior a la mitad de éste.

12.3. Efectos de la falta de formalización del contrato: Quienes sin causa justificada no formalizaran el citado contrato de trabajo dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderán todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes, y del subsiguiente nombramiento conferido.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas opositoras que sigan a las propuestas, por orden de puntuación, para su posible nombramiento y posterior contratación (artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).



13. BOLSAS DE TRABAJO.

A tal efecto, se constituirán bolsas de trabajo para atender situaciones de interinidad o necesidades puntuales, formadas por las personas aspirantes que no hubieran obtenido plaza, por orden de puntuación final obtenida, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Illescas ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 10 de enero de 2007), salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo.

Para formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo se deberá de aprobar, al menos, uno de los ejercicios de la oposición.

Se tendrán en cuenta, en su caso, los criterios de desempate que figuran en la base 7.2 de esta convocatoria.

14. PERIODO DE PRUEBA.

Las personas aspirantes que fueran contratadas en régimen laboral fijo por este Ayuntamiento, consecuencia del correspondiente proceso de selección objeto de esta convocatoria, quedarán sujetas a un periodo de prueba de hasta dos meses.

15. IMPUGNACIÓN.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. NORMAS FINALES.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local; y, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; así como las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

En Illescas. EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. José Manuel Tofiño Pérez. Documento firmado electrónicamente."

ANEXO I

PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL 1ª HERRERO/A, GRUPO C2

1. SISTEMA DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN

Se podrá obtener un máximo de 20 puntos, en los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:
-PRIMER EJERCICIO. TEST (eliminatorio) (máximo de 10 puntos). Ejercicio escrito, tipo test, sobre el programa de las pruebas, el cual contendrá 40 preguntas, con 4 respuestas alternativas.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos, mientras que por cada respuesta errónea se descontarán 0,083 puntos.

Se deberán obtener, al menos, 5 puntos.

-SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBA PRÁCTICA (eliminatoria) (máximo de 10 puntos). Consistirá en la realización de prueba de carácter práctico, en el oficio objeto de la convocatoria.

Se deberán obtener, al menos, 5 puntos, para superar el ejercicio.

TEMARIO:

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Concepto, características y contenido. Derechos y libertades públicas.

Tema 2. El Régimen Local español. El Municipio: Organización y competencias. La Provincia: Organización y competencias.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

**MATERIAS ESPECÍFICAS:**

- Tema 1. Sistemas de uniones.
- Tema 2. Deshacer uniones.
- Tema 3. Sistemas de seguridad.
- Tema 4. Uniones roscadas.
- Tema 5. Colocación de tacos.
- Tema 6. Técnicas para realizar taladros en paredes.
- Tema 7. Desgaste y rotura de brocas.
- Tema 8. Remachado.
- Tema 9. Lubricación.
- Tema 10. Moleteado o garfilado.
- Tema 11. Herramientas de corte y golpeo.
- Tema 12. Alicates y destornilladores.
- Tema 13. Llaves para tuercas y tornillos.
- Tema 14. Herramientas de corte y limado.
- Tema 15. Otras herramientas.
- Tema 16. Elementos de elevación.
- Tema 17. Otros útiles.

ANEXO II**PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL 1ª CARPINTERO/A, GRUPO C2****1. SISTEMA DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN:**

Se podrá obtener un máximo de 20 puntos, en los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:
-PRIMER EJERCICIO. TEST (eliminatorio) (máximo de 10 puntos). Ejercicio escrito, tipo test, sobre el programa de las pruebas, el cual contendrá 40 preguntas, con 4 respuestas alternativas.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos, mientras que por cada respuesta errónea se descontarán 0,083 puntos.

Se deberán obtener, al menos, 5 puntos.

-SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBA PRÁCTICA (eliminatoria) (máximo de 10 puntos). Consistirá en la realización de prueba de carácter práctico, en el oficio objeto de la convocatoria.

Se deberán obtener, al menos, 5 puntos, para superar el ejercicio.

TEMARIO:**MATERIAS COMUNES:**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Concepto, características y contenido. Derechos y libertades públicas.

Tema 2. El Régimen Local español. El Municipio: Organización y competencias. La Provincia: Organización y competencias.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

- Tema 1. Reparaciones de carpintería.
- Tema 2. Reparaciones de cerrajería.
- Tema 3. Reparaciones de carpintería metálica.
- Tema 4. Reparaciones de cristalería.
- Tema 5. Barnizado.
- Tema 6. Canteado de tableros.
- Tema 7. Aglomerados.
- Tema 8. Maderas.
- Tema 9. Clasificación de las maderas.
- Tema 10. Propiedades de la madera.
- Tema 11. Defectos de la madera.
- Tema 12. Útiles de carpintería: Clavos y puntas, tornillos, bisagras y cerraduras.
- Tema 13. Otros accesorios.
- Tema 14. Herramientas manuales de carpintería: Herramientas de taladro, de corte, de lijado, de cepillado, formones y gubias, herramientas de golpeo y para ser golpeadas
- Tema 15. Otras herramientas y útiles.
- Tema 16. Máquinas eléctricas: Sierras e ingletadoras, herramientas de lijado, máquinas de cepillado y labrado, máquinas a batería.

**ANEXO III**

D/Dª., documento de identidad número, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle del municipio de, provincia de, C.P., teléfono, e-mail

EXPONE:

1. Que desea que se le admita a las pruebas para el acceso a la plaza denominada: OFICIAL 1ª HERRERO/A, grupo C2, mediante oposición.

2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, en las bases que declara conocer y acepta.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, a cuyo efecto deberá aportar obligatoriamente fotocopia del/de los documento/s de identidad (base 3.a), así como del justificante de pago de los derechos de examen (base 4.3), o bien, de una de las opciones que se contemplan para la exención en el pago (base 4.4.). Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la base 5ª (sólo se podrá subsanar la exclusión u omisión de tales listas provisionales mediante la presentación de la documentación requerida en la instancia, según modelo, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y que haya sido expedida durante el plazo de presentación de solicitudes y que, por error, no haya sido aportada en su día por la persona aspirante. Es decir, no se admitirá, en ningún caso, el abono de los derechos de examen, ni la aportación de certificados y/o informes del SEPE, u otros documentos exigidos, que hayan sido realizados durante el correspondiente plazo de alegaciones):

Justificante pago derechos de examen (base 4.3).

Justificante exención derechos de examen (base 4.4) (una de las tres opciones):

Declaración administrativa de discapacidad igual o superior al 33%.

Certificados y/o informes del SEPE (no rechazos, con indicación de la fecha en la que figura como demandante de empleo; y Renta en cómputo mensual, que no superior al salario mínimo interprofesional).

Título de familia numerosa en vigor.

En el caso de discapacidad reconocida, se deberá aportar voluntariamente fotocopia del dictamen técnico facultativo o documento equivalente expedido por la correspondiente Administración Pública, en el que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Indicar si se requiere adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud (detallar):

Illescas, de de 2021.

Fdo.: D./Dª

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO)

ANEXO IV

D/Dª., documento de identidad número, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle del municipio de, provincia de, C.P., teléfono, e-mail

EXPONE:

1. Que desea que se le admita a las pruebas para el acceso a la plaza denominada: OFICIAL 1ª CARPINTERO/A, grupo C2, mediante oposición.

2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, en las bases que declara conocer y acepta.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, a cuyo efecto deberá aportar obligatoriamente fotocopia del/de los documento/s de identidad (base 3.a), así como del justificante de pago de los derechos de examen (base 4.3), o bien, de una de las opciones que se contemplan para la exención en el pago (base 4.4.). Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la base 5ª (sólo se podrá subsanar la exclusión u omisión de tales listas provisionales mediante la presentación de la documentación requerida en la instancia, según modelo, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y que haya sido expedida durante el plazo de presentación de solicitudes y que, por error, no haya sido aportada en su día por la persona aspirante. Es decir, no se admitirá, en ningún caso, el abono de los derechos de examen, ni la aportación de certificados y/o informes del SEPE, u otros documentos exigidos, que hayan sido realizados durante el correspondiente plazo de alegaciones):

Justificante pago derechos de examen (base 4.3).

Justificante exención derechos de examen (base 4.4) (una de las tres opciones):

Declaración administrativa de discapacidad igual o superior al 33%.



Certificados y/o informes del SEPE (no rechazos, con indicación de la fecha en la que figura como demandante de empleo; y Renta en cómputo mensual, que no superior al salario mínimo interprofesional).

Título de familia numerosa en vigor.

En el caso de discapacidad reconocida, se deberá aportar voluntariamente fotocopia del dictamen técnico facultativo o documento equivalente expedido por la correspondiente Administración Pública, en el que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Indicar si se requiere adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud (detallar):

Illescas, de de 2021.

Fdo.: D./Dª

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO)

Illescas, 14 de septiembre de 2021.–El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-4430